

EL COMERCIO.

Año XXIV.

Jueves 4 de Enero de 1877.

Num. 12,057.

CADIZ 4 DE ENERO.

Los periódicos de Jerez y *El Comercio* de Sanlúcar han declarado una guerra sañuda y violenta a Cádiz, con motivo de la cuestión del ferro-carril, que hemos tratado estos días en nuestras columnas. Suponen animada a la capital de la provincia de un espíritu absorbente, esclusivo y egoísta, que no hay aquí, ni ha habido nunca respecto a ninguna de las cuestiones en que se controverten intereses públicos de esta ó la otra localidad.

Sobre la cuestión del ferro-carril, ya hemos dicho, sin que nadie haya podido contestarnos, que aun en Jerez mismo encuentra oposicion la idea de construir la via férrea de aquella ciudad a Bonanza, y nadie nos ha explicado todavia porqué esa oposicion es tolerable en Jerez y en las demás poblaciones que la hacen tambien, y ha de ser injusta y poco menos que indigna en Cádiz. Si á juicio de los interesados en ese proyecto no puede opinarse de otra manera que como ellos opinan, sin proceder con la mas evidente mala fé, ¿por qué no se ensañan contra los varios pueblos que les son hostiles en este asunto, y reservan todas sus iras para atacar despiadadamente a la capital?

Esta observacion basta por sí sola para demostranda y Deigauo, la pasion, hija de E. P. D.)

cales, obscuros, sus hijas, madre politica, una directora espiritual, demás hacen en su mente de su mente, y luntad hacia a nuestro pueblo.

Público y notorio es que Cádiz desea y ha deseado siempre, no por conveniencia propia, pues poco ó nada va ganando en ello, sino por conveniencia del pueblo de Sanlúcar, que aquella importante ciudad esté en comunicacion por ferro-carril con la linea general. Podrá creerse en Sanlúcar que el trayecto de Jerez favorece mejor sus intereses que el del Puerto de Santa Maria; pero nadie creera alli seguramente que el del Puerto de Santa Maria va a perjudicar a la poblacion, haciéndola descender de su actual estado, ni que el construirlo ó ayudar a su construcción sea, por lo tanto, un acto de hostilidad.

Es esta una controversia en la cual cabe que cada pueblo procure conciliar su interés con el de Sanlúcar, sin que eso signifique que haya el propósito preconcebido de dañar a ninguno.

Supongamos que se trata mañana de construir el ferro-carril del campo de Gibraltar. Habrá naturalmente en la provincia dos opiniones contrarias, la de los que quieran llevarlo por Arcos á empalmar en Jerez con la linea general, y la de los que prefieran traerlo por Medina y Chiclana para que el empalme tenga lugar en San Fernando. De estos dos pensamientos ¿no debería Cádiz aceptar el segundo? ¿No tendria á su lado ó en frente a las poblaciones respectivamente interesadas en favor de uno ú otro trayecto? ¿Y se diria por eso que Cádiz declaraba la guerra a una parte de la provincia, y que sacrificaba a su propio provecho los intereses de ella?

Pues he aquí exactamente lo que ha hecho Cádiz en el asunto del ferro-carril de Sanlúcar. Conforme en que Sanlúcar tiene razon y derecho para pedir que se la ponga en contacto con nuestra red de caminos de hierro, ha creído y continua

creyendo que un solo ferro-carril basta para esto: que uno solo tiene ó debe tener carácter provincial y declararse de verdadera utilidad pública para la provincia; y como ha habido y hay dos pensamientos, naturalmente ha preferido el que mejor se armoniza con sus intereses.

¿Es aquí solamente donde se opina de esta manera? ¿No tienen la propia actitud el Puerto de Sta. Maria, Rota, Chipiona, Puerto Real, San Fernando, y las demás poblaciones que se hallan en nuestro mismo caso? ¿Que hay aquí de vituperable bajo cualquier punto de vista que el hecho se considere?

Parécenos de muy mal gusto—con perdon sea dicho de los que piensan de otro modo—eso de incomodarse porque cada pueblo procure defender y defender sus intereses por los medios licitos que tenga a su disposicion. ¿Nos incomodamos acaso los gaditanos cuando Jerez gestionaba para que su Instituto fuese el único provincial? Conveniente que así se declarase y hacia bien en pedirlo, como hacia bien Cádiz en pedir la misma categoria para su Instituto. ¿Bueno fuera que exigiésemos a Jerez ni a Sanlúcar, ni a pueblo alguno de la provincia que renunciase a sostener, por consideracion a Cádiz, lo que crean mas conveniente para sus respectivas localidades? Y sin embargo, eso es, ni mas ni menos, lo que ahora se exige de Cádiz, pretendiendo imponernos una medida que no sigue ningun principio. D. Politamente ninguno.

La co-ganancia en todos estos asuntos merece siquiera los honores de la discusion.

La real orden del ministerio de Hacienda de que ayer dimos noticia en la resena del correo, se limita a recordar el exacto cumplimiento de lo que con respecto a los procedimientos de la Hacienda pública durante el periodo electoral, se dispuso en la orden circular de 16 de Enero de 1871 que dice así:

«Próximas a verificarse las elecciones provinciales y municipales, y cercanas tambien las de Senadores y Diputados, es hoy mas que nunca preciso que tenga V. S. presentes las prescripciones de la ley electoral en cuanto a los funcionarios de Hacienda se refieren, y cuide de su puntual y exacto cumplimiento a fin de evitar todo acto que pueda calificarse de coaccion ó amenaza al libre ejercicio del sufragio.

Entre las prescripciones de la ley citada, merece especial mencion el párrafo tercero del art. 171, según el cual cometen delito de amenaza ó coaccion indirecta «los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de deauncias, atrasos de cuentas, Propios, Montes, Pósitos ó de cualquier otro ramo de la Administracion desde la convocatoria hasta que haya terminado el periodo de la eleccion.»

V. S. cuidará de recordar a todos los empleados esta disposicion, encomendando su fiel observancia, y velará por su parte para que se cumpla en las dependencias del ramo, haciendo comprender a todos la conveniencia de alejar la más leve sospecha de que pueda alterarse la verdad de la eleccion por medios contrarios al espíritu de las leyes y ajenos a los propósitos del Gobierno.

Pero si bien V. S. debe exigir con todo rigor el cumplimiento de la ley, ha de tener presente a la vez el espíritu y extension de la misma, no sea que una torcida interpretacion cause perjuicios al Estado, paralyzando la marcha económica, hoy lánguida y enervada por las especiales circunstancias que el país atraviesa.

En su consecuencia tendrá V. S. presente:

1.º Que el artículo de la prohibicion contenida en el Periódico antes citado solo se refiere al artículo 111 de la ley electoral se hagan convocatorias hasta el último día de Santo Domingo, sin comprender el tiempo que mediar desde la publicacion de los acuerdos en que se funden las convocatorias hasta que estas se verifique, ni extenderse tampoco más allá del último día de la votacion, por más que, bien por los escrutinios, bien por los recursos interpuestos sobre la validez ó nulidad de las actas, pueda creerse que no están ultimadas las operaciones electorales; pues seria ilógico suponer que un precepto, cuyo objeto es garantizar la libre emision del sufragio, es aplicable terminada la época de la votacion.

2.º Que en el caso de procederse a nuevas elecciones en algun distrito por anularse las actas, la disposicion ya citada será aplicable solo en lo relativo a expedientes que directamente se refieran a la localidad en que la eleccion parcial tenga efecto.

Y 3.º Que el espíritu de la citada disposicion es evitar que se incoen ó remuevan expedientes por cuentas atrasadas ú otros hechos antiguos; pero que no se refieran a las obligaciones corrientes ni al despacho ordinario y constante tramitacion que requiere la marcha administrativa.

Así la cobranza de las contribuciones y los procedimientos que a misma exige, parte esencial de la Administracion de la Hacienda, y acerca de la cual ninguna prohibicion contiene la ley; la enajenacion de bienes ó existencias de la Hacienda, en lo que no cabe coaccion de ningun género; en una palabra, cuanto se refiera a la gestión económica ordinaria de la Hacienda, no quedará suspendido ni paralizado.

Encargo, pues, especialmente a V. S. fije su atencion en estas aclaraciones, y cuide de hacerlas entender a sus subordinados a fin de que el cumplimiento del precepto legal no sea pretexto de irregularidades ni rémora para el pronto despacho de los expedientes; teniendo en cuenta que al exigir la ley la mas completa garantia de la libre emision del sufragio y el alejamiento de toda influencia oficial en la tucha de los comicios no ha querido ciertamente sacrificar otros elevados intereses.»

El Correo Militar publica el siguiente suelto, que consideramos de interés para el ejército:

«Se han acercado a nuestra redaccion varios militares, deseosos de conocer el grado de certeza que pueda tener lo consignado en algunos Calendarios para 1877, respecto a que, por no haber sido renovada la correspondiente Bula de exencion a favor del ejército, están los individuos de éste en la misma obligacion que los demás fieles respecto a los ayunos preceptuados por la Iglesia.

Con el objeto de esclarecer el hecho, complaciendo a la vez a los interesados, y de contribuir a calmar determinadas alarmas en esa materia, hemos procurado enterarnos, pudiendo afirmar con datos positivos y auténticos, que por Bula de Su Santidad de 23 de Julio de 1875, se prorogan al ejército y armada las prerrogativas que de ordinario ha venido gozando y le han sido concedidas de siete en siete años desde Clemente XIII. Dicha Bula, de 23 de Julio del pasado año, mereció el pase en la forma acostumbrada por real orden de 25 de Setiembre siguiente, de conformidad con el Consejo de Estado.»

Reproducimos a continuacion las sentidas comunicaciones cambiadas entre el alcalde de Bilbao y el general Espartero con motivo del aniversario del 25 de Diciembre:

«Bilbao y Diciembre 25 de 1876.— Excmo. señor duque de la Victoria, principe de Vergara.—Después de dar

gracias a Dios en el templo por la visible muestra de la proteccion que dió a esta invicta villa hace cuarenta años, librándola del furor vengativo de un enemigo irreconciliable, el ayuntamiento de Bilbao y el pequeño, pero nobilísimo grupo de veteranos que aun restan de la milicia de los siete años, tienen la honra por mi humilde conducto, y cumplen con indecible satisfacción el deber de saludar, como todos los años lo acostumbra, al austero y respetabilísimo republico y victorioso capitán a quien cupo el mas brillante papel en la inolvidable jornada de 24 de Diciembre de 1876, tan gloriosa para la patria y para la libertad.—Felipe de Uragon.

Logroño 25 de Diciembre de 1876.— Señor D. Felipe de Uragon, alcalde constitucional de Bilbao.—Muy señor mío: Con la mas viva satisfaccion recibo hoy el saludo que se sirve usted dirigirme a nombre del ayuntamiento que tan dignamente preside y del pequeño pero nobilísimo grupo de veteranos que aun restan de la milicia nacional de la invicta villa, en conmemoracion del día, feliz para mi, en que me cupo la dicha de acaudillar las fuerzas liberales que hicieron levantar el cruel asedio que le tenían puesto sus tenaces enemigos. Hágame usted, le ruego, intérprete para con esa ilustre corporacion y heroicos veteranos de los sentimientos y nunca desmentido afecto que les profesa este veterano, que tiene a la vez el gusto de ofrecerse de usted su mas atento S. S. Q. B. S. M., Baldomero Espartero.»

Incidente parlamentario.

Sesion del Congreso del 30 de Diciembre.

Lari. PROPOSICION DEL SR. VIVAR.

(VIA SURZ.)

El Sr. CLAVIJO (continuando.) Uno de los cargos que ha hecho el Sr. Vivar a la comision de Marina en Inglaterra es que no se supiese aquí lo que son torpedos. Yo voy a decir lo que hay sobre esto. Hay dos clases de torpedos: unos conocidos de todo el mundo que no exigen para producir efecto más que un par de sincidas; respecto de los otros cada nacion tiene su secreto, que no es tan impenetrable como el del señor Castelar: que es el secreto del francés para matar pulgas.

Cuando oigo hablar al Sr. Vivar de reformas en la Marina, dudo si trata de destruirla ó de reformarla en el mismo sentido que cierto Ministro de Marina, después general carlista y muy amigo de S. S.

¿Qué buques ha aconsejado el Sr. Vivar que se construyan? Unos buques como el que se piensa hacer en una nacion que si en otros conceptos tiene grandes glorias, como marítima no registra mas que desastres: eso sucede a Italia. ¿Quién me asegura que ese buque que allí se proyecta construir no se vaya tambien al fondo con su inventor? De ese modo no deben hacerse las reformas.

Yo extraño que el Sr. Vivar nos recomiende la exageracion en el blindaje, cuando los hombres de ciencia convienen en que hay que buscar en la rapidez de la marcha de los buques la defensa contra los cañones, que esta visto dominan siempre al blindaje.

Yo estoy conforme con S. S., como lo está el Sr. Ministro, en que la Marina necesita reformas, pero la eficacia de esas reformas estriba principalmente en el estricto y hasta exagerado cumplimiento de la disciplina y de la Ordenanza, que si en todos los institutos armados se necesita para su existencia y organizacion, lo es mucho más en la Marina, porque el Oficial de Marina se encuentra con suma frecuencia en condiciones de independencia tales, que modifican esencialmente su carácter por el hábito, y cuando concurre a actos del servicio con Jefes superiores que le impiden imponer su voluntad, se cree rebajado y después el despacho se manifiesta en todos sus actos.

No todo lo que hay en nuestra Marina es tan malo; unas Ordenanzas tenemos, las de 1793, que como el oro, cuanto mas viejas, mas valen, que se citan co-

Lotería alemana de Dinero

— en Hamburgo!! —

(SERIE II.)

probada del GOBIERNO DEL ESTADO ALEMAN en Hamburgo (Alemania) y GARANTIDA por toda la hacienda del Estado.

Sorteo el 10 y 11 de Enero de 1877.

La Lotería contiene ahora aun solamente 75.000 BILLETES ORIGINALES y de estos han de ganar 37.801; la probabilidad de ganar, pues, es muy considerable, porque cada billete segundo ha de salir premiado.

El premio MAYOR, en el caso mas dichoso es de

575,000 o sean 1,875,000

Marcos alemanes.

Reales españoles.

Además de este premio importante hay que ganar en esta Lotería de Estado los premios siguientes:

Marcos Alemanes.		Marcos Alemanes.	
1 premio á	250,000	54 premios á	4,000
1 » »	125,000	1 premio »	3,000
1 » »	80,000	1 » »	2,500
1 » »	60,000	200 premios »	2,400
1 » »	50,000	4 » »	2,000
1 » »	40,000	2 » »	1,500
1 » »	36,000	410 » »	1,200
3 premios »	30,000	619 » »	500
1 premio »	25,000	35 » »	300
4 premios »	20,000	700 » »	250
7 » »	15,000	40 » »	200
1 premio »	12,000	46 » »	150
16 premios »	10,000	22,450 » »	138
25 » »	6,000		etc. etc.

En todo, como ya dicho, 37.801 premios. El menor de estos 37.801 premios es mas importante que el precio de costo de un billete. Todos estos premios se rifarán en 6 series; los sorteos de las series siguen una á la otra rápidamente, asi que dentro de unos meses todas las series y por consiguiente la Lotería entera están terminadas.

El que quiera, pues, aprovechar la gracia del momento, tiene ahora ocasion de ganar grandes sumas.

Esta Lotería ofrece entre todos los establecimientos semejantes del Estado las mejores ventajas, porque la vigilancia del Estado se extiende tanto á la distribucion de los billetes como á cada una de las extracciones, de manera que á todos se les ofrece plena seguridad en todos respectos.

Se venden solamente billetes originales, quiere decir, solamente tales que están revestidos del escudo del Estado y de la propia signatura de la direccion de Lotería instituida por el gobierno.

Contra remesa anticipada del importe de

180 rs. precio de un billete original entero

90 » » » un medio billete original

la casa banquera, que suscribe, envia INMEDIATAMENTE estos billetes originales, valederos para los dos próximos sorteos, por correo á todos los puntos de España; como han de tener lugar 6 extracciones, segun queda dicho, los interesados recibirán, despues de haberse terminado la segunda extraccion, á su debido tiempo, los billetes originales para los 4 sorteos restantes, de manera que todos los interesados pueden tomar parte en las 6 extracciones.

La remesa del importe de los billetes pedidos se puede hacer en letras sobre Madrid, Barcelona ú otros lugares principales de España. Si á los encargantes no les es posible conseguir letras sobre el domicilio suyo, tambien aceptamos como pago timbres españoles del correo ORDENES, QUE NO ESTEN ACOMPAÑADAS DE SU RESPECTIVA REMESA, SEA ESTA EN LETRAS Ó TIMBRES. SERÁN DESATENDIDAS.

Inmediatamente despues de cada extraccion se les enviarán á todos los interesados las listas oficiales y queda RESPONSABLE POR EL DESEMBOLSO inmediato de los premios el ESTADO MISMO.

Por medio de nuestras amplias relaciones, que tenemos en España, nos vemos en el caso de poder mandar á embolsar las sumas ganadas, tambien en el domicilio de los premiados en España.

Jsenthal et Co., Hamburgo,

Instituto del Estado. (Alemania.)

Agencia principal de la Lotería de Brunswick y de Hamburgo.

P. S. A los que encarguen 5 billetes se les concederá una rebaja de 3 p. S., la cual, en este caso, pueden descontar de una vez de su remesa.

De los puntos mas remotos de España, la correspondencia llega en Hamburgo á las 80 horas.

Toda la correspondencia se contestará por nosotros en la lengua castellana.

Steiner, Agencia de anuncios, Hamburgo.

Aviso importante.

La Tintura inglesa.

A todas las personas y especialmente á los caballeros, recomendamos el uso de la TINTURA INGLESA cuyos efectos son rápidos y decisivos; esta preparacion es muy eficaz para el cabello de la barba y bigote, su uso es simple y aseado, contrariamente á lo que sucede con las otras tinturas que se encuentran á la venta.

Exigase la marca de fabrica y firma de los Sres. Herrings y C.^a en todos los frascos y cajas.

Los pedidos deben ser dirigidos al depósito general

60, Plaza de D. Pedro, 61.—Lisboa.

Depósito en Cádiz, Sr. D. José Manuel de A. duaga,

Madres de familia,

Lavad á vuestros hijos con JABON RASPAIL, y los librareis de todas las enfermedades de la piel.

PRECIO 30 REALES CAJAS DE TRES PASTILLAS.

Virtudes higiénicas y medicinales del JABON RASPAIL á base de Resina de Acanfor.

- Es esencialmente propósito para los climas meridionales.
 - Es un remedio poderoso para toda clase de erupciones cutáneas.
 - Es sumamente útil para los niños, pues los libra de todas las enfermedades de la piel.
 - Es un remedio eficaz para las ronchas, grietas de las manos y sabañones.
 - Es recomendado particularmente para las enfermedades del cráneo, á causa de sus propiedades estimulantes.
 - Es un jabon excelente para afeitarse, y está preparado especialmente con tal objeto.
 - Ejerce una influencia en extremo suavizante sobre el cutis mas delicado.
 - Es la union mecánica de la resina del alcanfor con el jabon puro.
 - Es tan refrescante y comunica al cutis una influencia balsámico-oleaginoso, que no produce ningun otro jabon de tocador.
- Depósitos en Cádiz, Bazar Gaditano y casa de D. Andrés Alvarez.

HOGG, Farmaceutico, 2, rue de Castiglione, Paris: único propietario del

ACEITE DE HOGG

ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BAGALAO



Contra enfermedades del pecho, tisis, bronquitis, costipados, tos crónica, afecciones escrofulosas, herpes, tumores glandulosos, flores blancas, enflaquecimiento de los niños, debilidad general, reumatismos, etc.

Este Aceite que se extrae de los Hígados frescos de los bacalao, es natural y absolutamente puro, tomándolo sin repugnancia los estómagos mas delicados.—Su accion es pronta y segura y su superioridad respecto á los aceites ordinarios, ferruginosos, compuestos, etc., es hoy universalmente reconocida.

El Aceite de Hogg se vende exclusivamente en frascos triangulares, modelo depositado, como propiedad especial y exclusiva, con arreglo á la ley.

Véndese este Aceite en las principales Farmacias. Desconfiar de las falsificaciones. Depósitos en Cádiz, L. José Garcia Ramos, calle de la Amargura. La Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.

ALQUITRAN CON QUINA BARBERON

FEBRIFUGO, TÓNICO, ANTISÉPTICO, CICATRIZANTE

USO INTERNO: El Alquitran con quina previene y cura las calenturas mas rebeldes, abre el estómago, disipa los dolores de cabeza, las enfermedades de languidez, las diarreas, la anemia y la pro-anemia. En una palabra, es el reconstituyente de la salud quebrantada, y para las personas de constitucion endeble, nerviosas ó raquíticas, el reparador mas poderoso. Alaza los cabellos negros, y reúne, á las propiedades soberanas de la QUINA DEL PERÚ, las no menos reconocidas del ALQUITRAN DE NORUEGA.

USO EXTERNO: Constituye para el tocador, una excelente agua para inyecciones; sus propiedades antisépticas, cicatrizantes, lo hacen indispensable para la curacion de llagas de mala curadura, mordeduras, cortaduras, empujes húmedos, sarna, lepra, úlceras, enfermedades del cuero cabellado, comezones, granos, inflamaciones, etc., etc. Precio 12 r.

Depósito general Sres. Barberon y C.^a Chatillons, Loire. (Loiret) Francia.—Madrid, Agencia Franco-española, Sordo 31.—En Cádiz, D. Francisco Alvarez Sanchez.

ANUNCIOS.

PERDIDA.

El Domingo 1.^o del actual, de doce y media á una, se extraviaron por las calles del Rosario, Columela y Murguia, las tres primeras fracciones del billete núm. 9.990, de la lotería que se ha de sortear el 10 del corriente, acabados de tomar en la administracion de la calle Nueva.

Entregándolas en la referida administracion, se les abonarán de gratificacion 18 pesetas. (6)

Preparacion para Artilleria Ingeniero y Estado mayor.

San Fernando, Real, 104, 2.^o (7)-2

LA MODA ELEGANTE

La Ilustracion Española.

Los señores suscritores á ambas publicaciones que deseen renovar sus abonos para el año de 1877, pueden dirigirse á la única Agencia autorizada por la Empresa en esta ciudad, que se halla establecida á cargo del Sr. D. Servando Rodriguez, en la PLAZA DE LA CONS-TITUCION, N.^o 10. (1004)-10s

C. L. W. Sodemann, Negociantes-comisionistas en vinos y espirituosos.

HAMBURGO (Rusia). Buenas referencias.

Aviso importante

á los señores médicos, al clero, los dentistas,

los maestros, y otras personas que desearan obtener el diploma de doctor ó licenciado de una Universidad estrangera.—Dirigirse en carta certificada á Medicus, 13, plaza del Rey, Jersey-(Inglaterra.)

HYDROCLYSE

ó nueva jeringa para lavativas é inyecciones, á chorro continuo, el solo sin émbolo ni resorte y que no necesita hilasa, cuero ni corcho. Su forma es de las mas bonitas, simple su mecanismo y su precio muy módico.—A. PETIT, inventor de los Cliso-bombas y del Ardo-bomba para jardines.—Paris 7, rue de Jouy.—Cádiz, Alvarez Sanchez.

ESPECTACULOS.

GRAN TEATRO DE CADIZ.—Funcion para hoy 4.^a La ópera en cuatro actos, *Traviata*.—A las ocho. Entrada principal, 5 rs.—Id. de 4.^o piso, 3 rs.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para mañana. La comedia en tres actos, *Los dominos blancos*.—Intermedio por orquesta.—El juguete cómico en un acto, *El fogon y el ministerio*.—A las ocho. Entrada principal, 4 rs.—Id. de 4.^o piso, 2 rs.

TEATRO-CIRCO ROMEA.—Funcion para hoy á beneficio del director de la compania D. Isidoro Pastor.—La zarzuela en dos actos, *La cola del diablo*.—La zarzuela en un acto, *El niño*, en la que cantarán la Sra. Montañez y el señor Pastor. La jota del *Tá y el té*.—Y la revista bufo-política en un acto, *Los cuatro sacristanes*.—A las 7 1/2. Entrada general, 2 rs.

NACIMIENTO situado esquina á la cuesta de la Murga y calle del Vestuario. Funcion para hoy y mañana. Compuesta de ocho cuadros del Nacimiento y concluyendo con un baile de autómatas.—A las siete.

Los dias festivos habrá dos funciones, una á las 2 de la tarde y otra á las 7 1/2 de la noche.

DIRECTOR: D. Fernando G. de Arboleya.